

**LA SUSCRITA SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN  
LIAM**

**HACE CONSTAR:**

**QUE EN LO PERTINENTE LA SIGUIENTE ES FIEL COPIA DEL ACTA No. 003  
DEL LIBRO DE ACTAS DE LA FUNDACIÓN LIAM A SABER:**

**ACTA CONSEJO SUPERIOR  
No. 003**

En Santiago de Cali, el día 18 de mayo de 2023 a las 4:30 p.m., se reunió de manera virtual (videoconferencia), la junta directiva de la Fundación LIAM, de manera ordinaria, previa convocatoria a todos sus miembros, realizada vía correo electrónico por parte de su presidente, señor Juan Carlos Rivera Gómez, el día 11 de marzo de 2023. Asistieron los miembros principales: Juan Carlos Rivera Gómez, Ronald Rivas Rivas, Lisbeth Ludgy Contecha Quintero, Johana Andrea Valencia Bedoya, Nelva Marisol Joaqui Hoyos.

Fueron elegidos por unanimidad, como presidente de la reunión, Juan Carlos Rivera Gómez y como secretaria, Lisbeth Ludgy Contecha Quintero.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Verificación del quórum.
- II. Presentación y aprobación de estados financieros
- III. Solicitud de registro ante la DIAN al régimen tributario especial para el año 2023.
- IV. Aprobación de estados financieros 2022.
- V. Aprobación de reinversión de excedentes.
- VI. Lectura y aprobación del acta DESARROLLO DE LA REUNIÓN

**I. Verificación del quórum.**

El presidente de la reunión da inicio a la sesión y expresó que se encuentran presentes seis de los seis miembros de la junta directiva. Dado lo anterior, manifestó que hay quórum para deliberar como para decidir.

**II. Presentación y aprobación de estados financieros Página 2 de 5 - Aprobación de estados financieros año 2021**

Una vez explicados los estados financieros, La junta directiva de la Fundación los aprueba por unanimidad.

- III. Solicitud de registro ante la DIAN al régimen tributario especial para el año 2023.

El presidente de la Fundación LIAM informa que, a la fecha no se ha realizado proceso de actualización al régimen tributario especial. Informa que, para proceder a la actualización, con el fin de pertenecer al régimen tributario especial, se deberá proceder conforme a lo establecido en el decreto 2150 de diciembre 20 de 2017, artículo 1.2.1.5.1.9. Conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto en mención, se debe adjuntar como anexo, copia de los estatutos de la Fundación LIAM en los cuales se indique:

A. Que el objeto social principal de la Fundación LIAM corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

B. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

C. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

D. Que se deben identificar los cargos directivos de la Fundación LIAM, entendidos como aquellos que ejercen o toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

Que, teniendo en cuenta, que los estatutos sociales no contienen de manera taxativa lo definido en los anteriores términos, se hace necesario que la junta directiva certifique, para lo cual se propone expedir una certificación en ese sentido, de la siguiente manera:

“La junta directiva de la Fundación LIAM con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en decreto 2150 de diciembre 20 de 2017, artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4, certifica: Página 3 de 5

1. Que el objeto social principal de la Fundación LIAM corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, en especial lo previsto en los numerales 1, 3, 5, 6, 8 y 12, y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 de dicho artículo.

2. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

3. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

4. Que los cargos directivos de la Fundación LIAM, entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa

e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad, con corte a diciembre 31 de 2022, son los siguientes:

**LISTADO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN LIAM:**

Juan Carlos Rivera Gómez

Presidente y Representante Legal

Ronald Rivas Rivas

Vicepresidente y Representante Legal Suplente

Lisbeth Ludgy Contecha Quintero

Secretaria

Johana Andrea Valencia Bedoya

Tesorero

Nelva Marisol Joaqui Hoyos

Vocal

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 capítulo 5, sección 1 artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 6, el presente Consejo indica que para efectos tributarios el estado de las asignaciones permanentes de los años anteriores es de cero pesos moneda corriente, debido a que estas no han sido constituidas en los últimos cinco años, pues, el resultado tributario ha sido de renta líquida gravable y por lo tanto no ha habido excedente tratado como exento; no obstante, los excedentes contables de la Fundación han sido destinados al desarrollo del objeto social y a la asignación permanente para el desarrollo del proyecto de transformación digital.

La Junta Directiva después de deliberar, aprueba por unanimidad la expedición de la propuesta de certificación y faculta a Juan Carlos Rivera Gómez, para que expida y suscriba la certificación expuesta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2150 de diciembre 20 de 2017, artículo 1.2.1.5.1.8, numeral

La junta directiva autoriza a el presidente, Juan Carlos Rivera Gómez para realizar el trámite de actualización en el régimen tributario especial de la Fundación LIAM. Este punto es aprobado por unanimidad por los miembros de La junta directiva.

#### **IV. Aprobación de Estados Financieros 2022.**

Se presentaron por parte del presidente de la asamblea los Estados Financieros de la fundación, su estado de actividades, estado de flujo de efectivo con fecha de corte del 31 de diciembre de 2022.

Todos los miembros presentes en la reunión aprobaron por unanimidad los estados financieros.

#### **V. Aprobación de reinversión de excedentes.**

Prosigue el presidente a informar que no se presentaron excedentes en la vigencia del año 2022.

Los aportes y excedentes no serán redistribuidos

Se solicita reinversión en la actividad meritoria de la entidad, en actividades de interés público en el año 2023 de acuerdo al presupuesto y actividades a realizar de interés general.

Todos los miembros presentes en la reunión, aprobaron por unanimidad la inexistencia de excedentes de excedentes.

#### **VI. Lectura y aprobación del acta**

Luego de un receso para elaborar el acta, se da lectura a la misma y se aprueba por parte de los miembros por unanimidad. Agotado el orden del día se levantó la sesión a las 8:30 p.m.



**JUAN CARLOS RIVERA GÓMEZ**  
CC. 16.708.117 de Cali, Valle del Cauca  
Presidente



**LISBETH CONTECHA QUINTERO**  
C.C.1130669806 de Cali, Valle del Cauca  
Secretaria